



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/06/2009/911/II

Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtra. Anisse Jacinta Musalen Enríquez**

Encargada del Despacho  
Coordinación General de Servicios a Universitarios  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 19 de junio del año en curso, a saber:

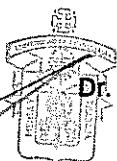
1. Dictamen número IV/2009/083: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la creación del Programa de Transporte Universitario que tiene como objeto regular la operación (implementación y desarrollo) del transporte para la comunidad universitaria.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"2009, Año del Bicentenario Charles Darwin"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de junio de 2009

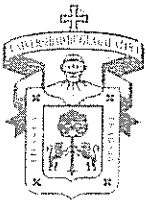


**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector ejecutivo.  
c.c.p. Rectores de los Centro Universitarios Temáticos y Regionales  
c.c.p. Mtra. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del Sistema de Educación Media Superior  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cullíño, Dirección de Finanzas  
c.c.p. Lic. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General  
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. C. Cesar Barba Delgado, Representante General del Alumnado ante el HCGU.  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2009/083

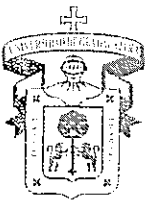
### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión de Normatividad fue turnada por el Rector General Sustituto una propuesta en la que se plantea la creación del Programa de Transporte Universitario de esta Casa Estudios, con base en la siguiente:

#### Justificación

1. Que el Plan de Desarrollo Institucional, en su eje estratégico denominado "Gobierno", define como una de sus políticas generarles, la de fortalecer los vínculos entre la Universidad, sociedad y gobierno.
2. Que de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica, así como la fracción XI del artículo 39 del Estatuto General, son atribuciones del H. Consejo General Universitario, aprobar normas y políticas generales en materia académica y administrativa de la Universidad, igualmente determinar criterios y políticas generales que regulen la organización y operación de servicios de apoyo a estudiantes.
3. Que con base en lo establecido por los artículos 134 y 135 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, la autoridad competente para otorgar el permiso para la prestación del servicio de transporte público especializado es la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, en los términos que establezca el Reglamento de la ley en comento.
4. Que el transporte público en la Zona Metropolitana de Guadalajara presenta una problemática que afecta a la mayoría de la población, debido a las condiciones del servicio que se presta y a la inexistencia de rutas que cubran el 100% las necesidades de la comunidad universitaria en su traslado a los Centros Universitarios y a las escuelas preparatorias del Nivel Medio Superior que integran la Red Universitaria.
5. Que la comunidad universitaria ha estado atenta a esta problemática y desde hace varios años ha planteado, desde distintos frentes la necesidad de resolverla de manera integral; a partir de la presentación de estudios relativos al servicio de transporte público donde se muestra la gravedad del problema, el impulso de acciones para exigir mejoras y el cumplimiento de los compromisos suscritos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y las empresas transportistas que tienen la concesión del servicio, entre otros.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2009/083

6. Que como resultado de esta preocupación por parte de la comunidad universitaria, la Universidad de Guadalajara planteó la posibilidad de establecer un Servicio de Transporte Universitario que atienda en forma eficiente, exclusiva y con calidad a estudiantes, académicos y administrativos de esta Casa de Estudios, por lo que ésta Institución inició gestiones con la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco en marzo de 2004.

Que en consecuencia, la Universidad de Guadalajara pretende que los servicios de Transporte Universitario sean autorizados por la Secretaría de Vialidad y Transporte en forma directa a cada uno de los prestadores de servicio, debido a que esta Casa de Estudios no cuenta por el momento con los recursos que le permitan adquirir un parque vehicular propio para poder brindar el servicio.

7. Que derivado de este acercamiento con la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, se ha venido avanzando en el diseño de un Programa de Transporte Universitario, trayendo como resultado que dicha Secretaría autorizó a la Universidad de Guadalajara, en junio de 2005, la operación de un Sistema de Transporte Escolar, por lo que se conformó un Consejo Técnico que se encargaría de evaluar y dar seguimiento a las acciones para la implementación de este sistema.
8. Que sin embargo, por problemas técnicos, ese proyecto se suspendió y fue retomado a finales de 2006, a partir de lo cual esta Casa de Estudios ha propuesto un nuevo diseño que plantee de manera más óptima un proyecto que contenga una visión integral del problema y una propuesta más eficiente y conveniente para que permita prestar un servicio de calidad a la comunidad universitaria.
9. Que es a través de la implementación del transporte universitario, que esta Casa de Estudios buscará beneficiar al personal académico, administrativo y a los alumnos adscritos a la misma, contribuyendo al fortalecimiento de los servicios y fines que persigue la Universidad de Guadalajara. Dicho programa, inicialmente, tendrá como objetivo favorecer a los alumnos que forman parte de la comunidad universitaria.
10. Que la Secretaría General, de conformidad a sus atribuciones, coordina los servicios de apoyo a universitarios, por lo que la misma participará en todo momento en la coordinación, operación (implementación y desarrollo) y supervisión del Programa de Transporte Universitario.
11. Que con base en lo establecido por el artículo 88 de la Ley Orgánica, el Comité General de Compras y Adjudicaciones será la instancia competente para resolver sobre las autorizaciones que otorgue la Universidad de Guadalajara, para efectos del Programa de Transporte Universitario, sujetándose a lo establecido en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, su reglamento y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Vialidad y Transporte y a la normatividad universitaria.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

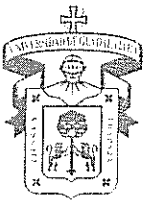
Exp.021  
No. IV/2009/083

12. Que por lo anterior, y con base en los antecedentes mencionados y con el propósito de operar los servicios transporte, la Universidad de Guadalajara considera necesario crear un Programa de Transporte Universitario.

En virtud de la justificación antes expuesta, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme lo establece el artículo 6, fracciones I y II de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines y elaborar las normas que regulen su funcionamiento interno conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación.
- III. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica aprobar las normas y políticas generales en materia académica y administrativa de la Universidad.
- IV. Que es facultad del Consejo General Universitario, según lo establecido en el artículo 39 fracción XI del Estatuto General, determinar los criterios y políticas generales que regularán la organización y operación de servicios de apoyos a estudiantes.
- V. Que como lo establecen el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica, y el numeral 95, fracción XII del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico y administrativo de la Universidad.
- VI. Que el Rector General, conforme al último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, tiene la atribución de resolver provisionalmente en casos de urgencia, asuntos que sean competencia del Consejo General Universitario.
- VII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2009/083

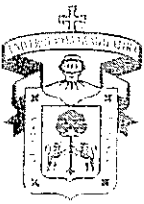
De conformidad con lo anteriormente expuesto por esta Comisión de Normatividad, se considera necesaria la creación e implementación del Programa de Transporte Universitario, proponiendo los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se crea el Programa de Transporte Universitario, que tiene como objeto regular la operación (implementación y desarrollo) del servicio de transporte para la comunidad universitaria, y el cual contará, entre otras, con las características específicas siguientes:

- a. **Exclusividad en el servicio:** La Universidad de Guadalajara pretende que el Servicio de Transporte Universitario se preste únicamente a los miembros de la comunidad universitaria, para tal efecto se implementará un sistema de prepago, en el cual los usuarios deberán presentar su credencial vigente.
- b. **Recorridos:** A efecto de que se beneficie la mayor cantidad posible de miembros de la comunidad universitaria, con la operación del Programa de Transporte Universitario, se implementará inicialmente, los recorridos que se acompañan al presente.
- c. **Frecuencia de los recorridos:** Se pretende que los prestadores de servicio a los que la Universidad de Guadalajara otorgue la autorización, realicen los recorridos con la frecuencia establecida y autorizada por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- d. **Lugares para ascenso y descenso:** Se contará con lugares de ascenso y descenso distintos a los establecidos para el transporte público, incluyendo las inmediaciones de las instalaciones universitarias.
- e. **Períodos para la prestación del servicio:** Tomando en consideración que los servicios de Transporte Universitario están destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, los mismos dejarán de prestarse los días inhábiles para la Universidad de Guadalajara (domingos, días festivos y periodos vacacionales).
- f. **Medidas que brinden seguridad a los usuarios de los servicios de Transporte Universitario:** El Programa de Transporte Universitario implementará diversas medidas que pretendan disminuir los riesgos para los usuarios del mismo y entre las cuales se encuentran que los lugares de ascenso y descenso estén adecuadamente iluminados y/o sean lugares concurridos, con esto, se pretende disminuir el riesgo de que los usuarios del servicio de transporte universitario sufran daños en su persona o bienes.

**SEGUNDO.** Para efectos de este programa, se entenderá como comunidad universitaria, a los alumnos, así como al personal académico y administrativo de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2009/083

**TERCERO.** El programa se desarrollará en varias etapas, la primera de ellas será para otorgar servicio de transporte universitario dirigido exclusivamente a los estudiantes de la Universidad de Guadalajara.

**CUARTO.** Se emiten los lineamientos generales, bajo los cuales operará el Programa de Transporte Universitario, siendo los siguientes:

- I. El servicio de transporte es exclusivo para la comunidad universitaria;
- II. Se prestarán los servicios de transporte universitario en los días hábiles para la Universidad de Guadalajara;
- III. Se incrementará la frecuencia de este servicio en las horas de inicio y conclusión de actividades de los estudiantes;
- IV. Con el fin de dar un mejor servicio y de que éste no se confunda con el transporte público, los lugares de ascenso y descenso serán adecuadamente iluminados y seguros, distintos a los del servicio público;
- V. En tanto la Universidad de Guadalajara no tenga un parque vehicular propio, este servicio será prestado a través de terceros; para lo cual esta Institución firmará un convenio de colaboración mediante el cual se les autorizará prestar el servicio a la comunidad universitaria;
- VI. El pago del servicio de transporte universitario, será realizado a través de un sistema de prepago, y

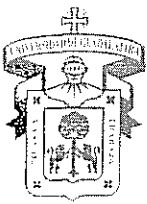
**QUINTO.** El Programa de Transporte Universitario, se sujetará lo establecido en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, su reglamento y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Vialidad y Transporte y a la normatividad universitaria.

**SEXTO.** La Coordinación de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara, será la dependencia responsable de la coordinación, operación y supervisión del Programa de Transporte Universitario.

**SEPTIMO.** Se crea el Comité Técnico de Transporte Universitario, como instancia técnica, para la operación de este programa.

**OCTAVO.** El Comité General de Compras y Adjudicaciones deberá resolver sobre el otorgamiento de las autorizaciones a los prestadores de servicio de transporte, con base en la convocatoria que para tal efecto emita el mismo y tomando en consideración la opinión técnica y evaluación que presente previamente el Comité Técnico de Transporte Universitario.

Con relación a la publicidad interna, en caso de que la misma se realice, el Comité General de Compras y Adjudicaciones resolverá en los mismos términos del párrafo anterior.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2009/083

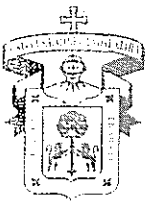
**NOVENO.** En caso de que el Programa de Transporte Universitario genere ingresos extraordinarios, los mismos se sujetarán a la normatividad universitaria aplicable.

**DECIMO.** El Comité Técnico de Transporte Universitario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar las propuestas de los interesados en prestar el servicio de transporte universitario, y emitir la opinión correspondiente al Comité General de Compras y Adjudicaciones, a efecto de que el mismo resuelva lo conducente;
- II. Evaluar todo lo relacionado con la publicidad interna, en caso de que la misma se realice, y emitir la opinión correspondiente al Comité General de Compras y Adjudicaciones, a efecto de que el mismo resuelva lo conducente;
- III. Crear y mantener actualizado el padrón de los prestadores de servicio de transporte universitario;
- IV. Emitir los lineamientos específicos de operación de este programa, y en su caso aprobar la modificación (adición y/o supresión) de los mismos;
- V. Supervisar el buen funcionamiento del Programa de Transporte Universitario;
- VI. Aprobar la imagen del Programa de Transporte Universitario;
- VII. Vigilar que el servicio de transporte sea prestado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como en los convenios respectivos;
- VIII. Proponer todo aquello que fortalezca al Programa de Transporte Universitario;
- IX. Solicitar opiniones para mejorar el servicio cuando se considere necesario;
- X. Resolver las dudas y controversias que surjan en la operación del Programa de Transporte Universitario;
- XI. Resolver todo lo no previsto en el presente dictamen, y
- XII. Las demás que le asigne el H. Consejo General Universitario o el Rector General en esta materia.

**DECIMO PRIMERO.** El Comité Técnico de Transporte Universitario se integrará por:

- I. El Secretario General, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General de Servicios a Universitarios, quien será el Secretario Técnico;
- III. El Director General del Sistema de Educación Media Superior;
- IV. Un representante de los rectores de los Centros Universitarios Temáticos, electo por sus pares del Consejo de Rectores;
- V. Un representante de los rectores de los Centros Universitarios Regionales, electo por sus pares del Consejo de Rectores;
- VI. El Coordinador General Administrativo;
- VII. El Coordinador General de Recursos Humanos; y
- VIII. El representante del alumnado acreditado por la organización que agrupe al mayor número de representantes alumnos ante el H. Consejo General Universitario.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2009/083

IX. El o los representantes que el Rector General designe.

Cada miembro del Comité Técnico podrá designar a su suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario.

**DECIMO SEGUNDO.** El Presidente del Comité Técnico de Transporte Universitario, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate;
- IV. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité;
- V. Remitir al Rector General el informe de actividades del Comité, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

**DÉCIMO TERCERO.** El Secretario Técnico del Comité Técnico de Transporte Universitario, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Integrar el informe de actividades del Comité;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos;
- V. Llevar el archivo del Comité, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Cuando una sesión del Comité Técnico sea presidida por el Coordinador General de Servicios a Universitarios, se elegirá de entre los miembros presentes a quien realizará la función de Secretario Técnico durante la sesión.

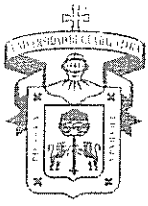
**DÉCIMO CUARTO.** El Comité Técnico de Transporte Universitario funcionará en pleno y para sesionar válidamente requiere la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Comité sesionará ordinariamente al menos una vez al mes; sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente las ocasiones que se consideren necesarias.

A falta de convocatoria por el Presidente, ésta puede ser emitida por las dos terceras partes de los miembros del Comité.

**DÉCIMO QUINTO.** En las sesiones del Comité que no asistan el Presidente ni el Secretario Técnico, se elegirá de entre los miembros presentes, a quienes realizarán durante la sesión, las funciones de ambos cargos.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2009/083

Quienes hubieran fungido con el carácter de Presidente y de Secretario Técnico de conformidad con el párrafo anterior, deberán remitir conjuntamente un informe y el acta de sesión, dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la misma, que será entregado en original al Presidente y en copia al Secretario Técnico.

**DÉCIMO SEXTO.** El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**DÉCIMO SEPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

**DÉCIMO OCTAVO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

**DÉCIMO NOVENO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"  
Guadalajara, Jalisco, 23 de Marzo de 2009  
Comisión Permanente de Normatividad

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
**Presidente**

  
Lic. María Esther Avelar Álvarez

  
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla

  
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
**Secretario de Actas y Acuerdos**